



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

## **APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-**

### **RESOLUCION EXENTA Nº 10**

**La Ligua,**

#### **VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de diciembre del año 2011. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **8º-** Informe ALFA nº 28 de fecha 22 de noviembre de 2011 y 30 de fecha 28 de noviembre de 2011 de la Municipalidad de La Ligua. **9º.-** Resolución exenta nº 9 de fecha 2 de enero de 2012 **10º.-** El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

#### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 9 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 2 de enero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 2 y el 31 de enero de 2012 en las localidades de Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso y Los Molles Alto.

**2º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

**3º** Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**4º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**5º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

**6º** Que, el proveedor Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca nº 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, tiene la capacidad técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

**7º** Que, el proveedor Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanahue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno.

**8º** Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8. inciso final. de la ley de compras. en relación con el artículo 51 del



9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## RESUELVO:

**1° APRUEBES** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 2 y el 31 de enero de 2012, a las localidades de: Pichilemu, La Canela, Guayacan, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre y la Higuera; por un total de \$16.867.080 (dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil ochenta pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**

En la Ligua, a 2 de enero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

### ANTECEDENTES GENERALES

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 9 de fecha 2 de enero de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, La Canela, Guayacan, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre y la Higuera; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 145 viajes de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$16.867.080 (dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil ochenta pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

| Localidad   | Valor por viaje entregado. |
|-------------|----------------------------|
| Pichilemu   | \$ 224.700 pesos más IVA   |
| Guayacan    | \$ 189.000 pesos más IVA   |
| San Lorenzo | \$ 115.500 pesos más IVA   |

La Quebrada del Pobre  
La Higuera

\$ 25.200 pesos más IVA  
\$ 33.600 pesos más IVA.

El prestador de servicio tendrá COMO límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato.

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Pichilemu                            | 13 |
| Guayacan                             | 10 |
| San Lorenzo                          | 81 |
| El Guindo Chico                      | 10 |
| Los Hornos                           | 4  |
| Los Corrales de los Hornos (Huaquen) | 4  |
| La Chacarilla                        | 4  |
| La Quebrada del Pobre                | 4  |
| La Higuera                           | 15 |

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**, el contrato tiene vigencia desde el día 02 al 31 de enero del año 2012.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO**, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.

2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

\_\_\_\_\_  
**ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**  
Rut: 10.398.325-8

\_\_\_\_\_  
**ANDRES LEIVA VALENCIA**  
Rut: 13.186.935-5  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.**

**2º APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 6 de diciembre de 2011, a las localidades de: Los Molles Alto, Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas) y Valle Hermoso; por un total de **14.666.400 (catorce millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos)** mas IVA. por todo el período que se extiende el contrato:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
JORGE TAPIA ESPINOZA**



número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 9 de fecha 2 de enero de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de L Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en las siguientes localidades: Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso y Peumo Alto; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 1880 m3 agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de La Ligua.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ **14.666.400( catorce millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos) pesos mas IVA.** por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

| Localidad                  | Valor viaje.              |
|----------------------------|---------------------------|
| Los Molles Alto            | \$197.400 pesos más IVA   |
| Pichicuy                   | \$ 134.400 pesos más IVA  |
| Paso Oscuro                | \$ 50.400 pesos más IVA   |
| Los Quinquelles, Las Rocas | \$ 168.000 pesos más IVA  |
| Los Quinquelles, Terrazas. | \$ 168.000 pesos mas IVA. |
| Valle Hermoso              | \$ 42.000 pesos mas IVA.  |

El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Los Molles Alto            | 4   |
| Pichicuy                   | 32  |
| Paso Oscuro                | 20  |
| Los Quinquelles, Las Rocas | 12  |
| Los Quinquelles, Terrazas. | 12  |
| Valle Hermoso              | 108 |

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 2 de enero al 31 de enero de 2012.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO,** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato v/o los que pueda ocasionar a personas o

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

\_\_\_\_\_  
**JORGE TAPIA ESPINOZA**  
Rut: 11.942.559-K

\_\_\_\_\_  
**ANDRES LEIVA VALENCIA**  
Rut: 13.186.935-5  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.**

**2º EMÍTANSE** las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**4º PUBLÍQUESE**, en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ANDRES LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Finanzas. 12019672
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones. 12019698
- 3.- Depto. Jurídico. 12019707
- 4.- of. De Partes. / 12019711